

3771

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF.: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A." del contrato de concesión denominado "Conexión Vial Melipilla - Camino de la Fruta".

SANTIAGO,

21 SEP 2011

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Melipilla - Camino de la Fruta".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Conexión Vial Melipilla - Camino de la Fruta", en especial, sus artículos 1.8.8.2.1 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra a).
- Las anotaciones en el Libro de Obras del contrato, Folio 16, de 11 de mayo de 2011, Folios 21 y 22, de 20 de mayo de 2011, Folio 30, de 24 de mayo de 2011, Folio 36, de 27 de mayo de 2011 y Folio 44, de 03 de junio de 2011.
- Las cartas COMSA RG-60 N° 11-305, de 01 de junio de 2011 y COMSA DGOP RG-60 N° 11-005, de 08 de junio de 2011, de la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A."

5048610

GAMAYETI DGOP
02 SEP 2011

- El oficio Ord. N° 1702, de 08 de junio de 2011, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 906, de 03 de agosto de 2011, del Director General de Obras públicas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1702, de 08 de junio de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de cinco multas de 100 UTM, cada una, a la "Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.", por cada día de atraso en el plazo máximo para las faenas de delimitación de la faja expropiada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.8.2.1 y 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) de las bases de licitación. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras, Folio 30, de 24 de mayo de 2011.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 16, de 11 de mayo de 2011, el Inspector Fiscal hizo entrega a la sociedad concesionaria de 10 lotes (lotes 2, 6, 15, 24, 27, 28, 29, 34, 50 y 98) del Sector II Tramo 1 y 16 lotes (lotes 3, 19, 20, 24-A, 26, 29, 31, 34, 35, 36, 41, 43, 44, 47, 48 y 49) del Sector II Tramo 2, y le otorgó un plazo máximo para las faenas de delimitación de la faja expropiada de 10 días a partir del acto de ingreso a terreno, señalando que una vez finalizadas las faenas descritas el concesionario debía comunicar esta situación al Inspector Fiscal.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 21 y 22, de 20 de mayo de 2011, la sociedad concesionaria comunicó al Inspector Fiscal que había finalizado la delimitación del área expropiada de la totalidad de los lotes individualizados en la anotación en el Libro de Obras, Folio 16, dentro del plazo máximo fijado en el numeral 1.8.8.2.1 de las bases.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 30, de 24 de mayo de 2011, el Inspector Fiscal comunica a la concesionaria que ha verificado el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 1.8.8.2.1 de las bases, considerando que a esa fecha no se había efectuado la delimitación de todos los lotes del sector II entregados en el Folio 16, haciendo notar que la concesionaria había informado en el Folio 21 que todos los lotes entregados se encontraban delimitados. Finalmente, le notifica la proposición de multa.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 36, de 27 de mayo de 2011, el Inspector Fiscal verificó en terreno el cumplimiento de la delimitación de la faja expropiada para los lotes entregados por Folio 16, señalando que los días de incumplimiento para los efectos de la proposición de multa indicada en Folio 30, serían los días 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2011.
- Que por carta COMSA RG-60 N° 11-305, de 01 de junio de 2011, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra del referido Folio 30 de notificación de proposición de multa, argumentando, básicamente, que al no contener la notificación del acto de ingreso a terreno la individualización de los lotes a entregar, recibió todos los lotes, pero no pudo cumplir con exactitud con el plazo establecido en bases para completar los cercos, haciendo presente que el incumplimiento es respecto de un porcentaje menor en relación al universo de lotes entregados, indicando, finalmente, que en este caso no hubo perjuicio alguno dado que los terrenos que no se alcanzaron a cercar mantuvieron el cerco original.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folio 44, de 03 de junio de 2011, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición, por no existir mayores antecedentes que modifiquen lo señalado en Folio 30 del Libro de Obras.
- Que por carta COMSA DGOP RG-60 N° 11-005, de 08 de junio de 2011, la sociedad concesionaria interpuso recurso de apelación en contra del Folio 44 que rechaza el recurso de reposición, reiterando los argumentos que ya expuso, en cuanto a que se trataría de una concesión con medios limitados a diferencia de

de proyectos de magnitudes superiores y al no conocer con antelación el número de lotes a entregar, no puede determinar si tiene los medios para recibirlos todos, una parte de ellos o ninguno.

- Que por oficio Ord. N° 906, de 03 de agosto de 2011, esta Dirección General, se pronunció respecto del recurso de apelación interpuesto por la sociedad concesionaria, rechazándolo, atendido a que el Inspector Fiscal efectúa sólo una proposición de multa que no constituye una orden ni una resolución, de acuerdo a lo exigido por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones para la interposición del recurso, sino que constituye una gestión que da origen al estudio y análisis de los documentos aportados, que eventualmente podría culminar con la aplicación de una sanción de acuerdo al mérito de los antecedentes. Sin perjuicio de ello, se señala que se tendrán en cuenta los argumentos expuestos en el procedimiento de análisis de la proposición efectuada y, se hace presente, que en caso que se resuelva aplicar la multa, ésta podrá ser impugnada conforme a las normas contractuales.
- Que el artículo 1.8.8.2.1 "Entrega de la faja fiscal expropiada" de las bases de licitación, en su inciso octavo, dispone: *"Con el registro de la entrega de los bienes expropiados en el Libro de Obras correspondiente, se entenderá entregada la faja fiscal necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área expropiada, según lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos, y el despeje y limpieza de la faja expropiada, según se indica en los artículos 2.2.9 y 2.2.15 de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para las faenas de delimitación de la faja expropiada será de 10 días a partir del acto de ingreso a terreno. El incumplimiento de los plazos señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas del artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior a los terrenos expropiados, por medio del corte de los servicios respectivos, inhabilitación de los accesos al predio y/o ejecutando faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados"*.
- Que de acuerdo a la normativa transcrita a partir del acto de ingreso a los terrenos comienza a correr el plazo máximo de 10 días que tiene el concesionario para realizar las labores de delimitación de la faja expropiada. Según consta en Folio 16, con fecha 11 de mayo de 2011 se hizo entrega a la concesionaria de los lotes 2, 6, 15, 24, 27, 28, 29, 34, 50 y 98 del Sector II Tramo 1 y lotes 3, 19, 20, 24-A, 26, 29, 31, 34, 35, 36, 41, 43, 44, 47, 48 y 49 del Sector II Tramo 2, otorgándole el plazo máximo de 10 días para delimitarlos a partir de esa fecha. Mediante Folio 21, de 20 de mayo de 2011, la concesionaria informó al Inspector Fiscal que había dado cumplimiento a esta obligación respecto de la totalidad de los lotes, sin embargo, por anotación en el Libro de Obras de fecha 24 de mayo de 2011, el Inspector Fiscal constató que esto no era efectivo, dado que a esa fecha no se habían efectuado las labores de delimitación de la totalidad de los lotes del Sector II. El Inspector Fiscal verificó el efectivo cumplimiento de la obligación con fecha 27 de mayo de 2011, según consta en anotación del Libro de Obras. Los hechos descritos implican un evidente incumplimiento de la obligación establecida en el referido artículo 1.8.8.2.1 de las bases. En cuanto a los argumentos expuestos por la concesionaria en sus presentaciones éstos se desvirtúan ya que *con fecha 11 de mayo de 2011 la concesionaria tenía conocimiento de la totalidad de los lotes entregados, de la obligación de delimitarlos y del plazo que tenía para dar cumplimiento a esta obligación y aún así incurrió en incumplimiento, con el agravante de informar del cumplimiento de las labores respecto de la totalidad de los lotes dejando constancia en el Libro de Obras, comprobando el Inspector Fiscal que esta información no era efectiva. Por tanto, ha quedado acreditado que la concesionaria incumplió la obligación descrita a partir del día 22 de mayo de 2011 hasta el día 26 de mayo de 2011.*
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) de las bases de licitación del contrato establece una multa de 100 UTM, por cada día de atraso, en el plazo máximo para las faenas de delimitación de la faja expropiada.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de

incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.8.2.1 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) de las bases de licitación del contrato.

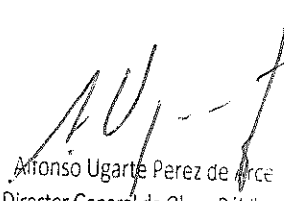
RESUELVO:

DGOP N° 3771 / (Exento)




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” cinco multas de 100 UTM, cada una, por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación de delimitar los lotes expropiados entregados por anotación en el Libro de Obras, Folio 16, de fecha 11 de mayo de 2011, dentro del plazo máximo establecido para ello, desde el día 22 de mayo de 2011 y hasta el día 26 de mayo de 2011, ambas fechas inclusive, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.8.2.1 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFÍQUESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución de 100 UTM, cada una.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Alfonso Ugarte Perez de Arce
Director General de Obras Públicas
Subrogante


Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten Signature]

Cristian Melero Abaroa
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

[Handwritten mark]

[Handwritten Signature]

Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]

